



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del jueves catorce de septiembre de dos mil veintitrés, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, se celebra Asamblea General Extraordinaria de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos, celebrándose la misma en la sede virtual, bajo la presidencia de D. Antonio García Martínez, conforme a lo establecido en el artículo 43.3 de los estatutos federativos, asistiendo las personas que seguidamente se relacionan:

1. Asambleístas:

- Por el estamento de Clubes:
 - o Por Aeromodelismo:
 - D. Gonzalo J. Rodríguez Toro, en representación del Club Aeromodelismo Plus Ultra.
 - D. Daniel Caro López, en representación del Club Radiocontrol Sevilla.
 - D. Jaime Merchante Ballesteros, en representación del Club Aeromodelismo Granada.
 - D. Alfonso Nieto Fernández, en representación del Club Aeromodelismo Linares.
 - D. José Arévalo Rodríguez, en representación del Club Deportivo de Aeromodelismo Radio Control Saeta.
 - o Por Ala Delta:
 - D. José Manuel Daza Martín, en representación del Club de Vuelo Libre de Cádiz.
 - D. Sergio Sánchez Novoa, en representación del Club Vuelo Libre Granada.
 - o Por Paracaidismo:
 - D. Francisco Gaitán López, en representación del Club de Paracaidismo Deportivo de Córdoba.
 - D. Armando Balón Mesa, en representación del Club de Paracaidismo Deportivo de Sevilla.
 - o Por Paramotor:
 - D. Vicente Palmero Rodríguez, en representación del Club Deportivo Sancti-Petri Paramotor.
 - o Por Parapente:
 - D. Carlos María López-Fe de la Cuadra, en representación del Club Deportivo Sevilla Parapente.
 - D. Antonio Romero Herrera, en representación del Club Parapente Centro de Vuelo Pegalajar.
 - o Por Ultraligeros:
 - D^a. Sandra Viguera Grau, en representación del Club Aeronáutico de Andalucía.
- Por el estamento de Deportistas:
 - o Por Aeromodelismo: D. Rafael Jiménez Medina
 - o Por Ala Delta: D. Ataúlfo J. Fernández Montero.
 - o Por Paramotor: D. Juan de Dios Carrera Cañas.
 - o Por Parapente:
 - D. Manuel Nieto Maestre.
 - D. Miguel Ángel Velasco Fernández.
 - o Por Ultraligeros: D. Manuel Torné Girón.
- Por el estamento de Jueces y Árbitros:
 - o Por Aeromodelismo: D^a. Leticia Cobos Ordóñez
 - o Por Paracaidismo: D. Ignacio Yécora Castellanos.
 - o Por Paramotor: D. Antonio García Martínez.
- Por el estamento de Entrenadores y Técnicos:
 - o Por Aeromodelismo: D. José Arévalo Rodríguez.

2. Miembros de Junta Directiva No Asambleístas:

- D^a. Eva M^a Garro Domínguez, Tesorera.
- D. Crisanto J. Calmarza Bandera, Secretario General, quien actúa como Secretario de la Asamblea General.



La Asamblea General está compuesta por treinta miembros, asistiendo veintidós asambleístas y dos miembros de la Junta Directiva no asambleístas, existiendo, por tanto, la mayoría cualificada de, al menos dos tercios, para la celebración de esta Asamblea General Extraordinaria, que se desarrolla de acuerdo al siguiente **Orden del Día**:

1. **Designación y cese de miembros de la Comisión Electoral.**
2. **Designación del Juez Único de Competición y Disciplina.**
3. **Designación y cese de miembros de la Comisión Mujer y Deporte Aéreo.**
4. **Aprobación, si procede, de la reforma de los Estatutos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.**
5. **Aprobación, si procede, del Régimen disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 125 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.**
6. **Aprobación, si procede, de la reforma del Código de Buen Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2016 y en el artículo 39 y la disposición adicional segunda del Decreto 41/2022.**
7. **Autorización a la Junta Directiva de la FEADA para la realización de las modificaciones de los Estatutos, Régimen de Disciplina Deportiva y Código de Buen Gobierno, de conformidad con los requerimientos de subsanación de dichas normativas que la Junta de Andalucía nos notifique.**
8. **Aprobación, si procede, de la modificación de las normas de tramitación de afiliaciones federativas.**
9. **Aprobación, si procede, de reglamentos deportivos y sus modificaciones.**

Se procede a entrar en el orden del día, tratándose los dos primeros puntos de forma conjunta:

1. **Designación y cese de miembros de la Comisión Electoral.**
2. **Designación del Juez Único de Competición y Disciplina.**

El Sr. Secretario General informa de los inconvenientes que genera las nuevas incompatibilidades de Ley del Deporte y del Decreto 41/2022 al establecer como incompatibles el ostentar un cargo directivo en la misma u otra federación, estableciendo el art. 43 del Decreto que *en las federaciones deportivas existen los siguientes órganos directivos: a) La Asamblea General, b) La Presidencia, c) La Junta Directiva, d) La Secretaría General, e) La Intervención, f) El Comité de Transparencia y Buen Gobierno, g) Los órganos disciplinarios, h) La Comisión Electoral, i) La Comisión de Mujer y Deporte, j) El Comisionado del Menor Deportista y k) Las Delegaciones Territoriales.* Asimismo, el art. 57 del Decreto establece que *“Sin perjuicio de otras incompatibilidades previstas en este decreto, los cargos de la Presidencia, Delegado Territorial, Secretaría General, Intervención, miembro de la Junta Directiva, de la Comisión Electoral y cualquier otro que establezcan los estatutos federativos, será incompatible con a) Cargos directivos en otra federación deportiva andaluza o en una española, o en una federación polideportiva de personas con discapacidad, distintas de la correspondiente a la federación deportiva donde se desempeñe el cargo.”* Esta incompatibilidad impide que personas que desempeñen cargos directivos en otras federaciones andaluzas o española distintas a la FEADA, no puedan formar parte de otros órganos directivos en la FEADA, lo que incluye a la Comisión Electoral, entre otros órganos.

Esta incompatibilidad impide componer una Comisión Electoral de garantías con personas expertas en la materia, lo que dificulta la formación de la misma. Debido a ello, los puntos 1 y 2 del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria se aplazan a la próxima asamblea general.

3. **Designación y cese de miembros de la Comisión Mujer y Deporte Aéreo.**



Por parte del Presidente de la FEADA se propone el cese de Azahara Velasco Nevado como miembro de la Comisión Mujer y Deporte Aéreo, debido a que por motivos laborales, al desempeñar su actividad laboral fuera de España y no disponer de tiempo suficiente para afrontar las tareas que requiere dicha Comisión, una vez que se ha hablado con ella y nos confirma su falta de disponibilidad, se ha estimado oportuno designar a otra persona que la sustituya, proponiéndose a Ana Díaz Ortiz, también parapentista, quien viene colaborando activamente en la organización de un curso de juezas de parapente financiado con fondos europeos a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Las dos han mostrado su disponibilidad a dejar la Comisión, en el caso de Azahara, y a incorporarse a la misma, en el caso de Ana. Se hace constar que, el cese de Azahara no supone en ningún caso que en un futuro pueda volver a formar parte de dicha Comisión.

Se aprueba por unanimidad el cese de Azahara Velasco Nevado como miembro de la Comisión Mujer y Deporte Aéreo y la designación de Ana Díaz Ortiz como nueva miembro de dicha Comisión.

4. Aprobación, si procede, de la reforma de los Estatutos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

El Secretario General informa del procedimiento llevado a cabo para la reforma de los estatutos de la FEADA, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 41/2022. En este sentido, el 30 de agosto de 2023 se publicó la Circular 24/23 mediante la que se abrió un trámite de audiencia para la reforma de los estatutos, régimen disciplinario y código de buen gobierno, dándose un plazo de 13 días para presentar las alegaciones oportunas. Junto a los proyectos normativos se publicó el modelo oficial de presentación de enmiendas a dichos proyectos.

Se informa que no se ha presentado enmienda alguna. No obstante, desde el personal de la FEADA, Eva, Leticia y Crisanto, se han revisado en varias ocasiones dichos proyectos habiéndose advertido algunas necesidades de modificación de determinados artículos que se exponen seguidamente a los miembros de la Asamblea General.

- Se incorporar la letra k) al art. 21 relativo a los derechos de los deportistas, ampliando el cajón de sastre por si se crearan algunos derechos nuevos.
- En el art. 22.b) se sustituye la palabra licencias por afiliaciones.
- En el art. 25.1 se incluye la letra f) al igual que en el art. 21.k)
- En el art. 25.2 se incluye la letra d) al igual que en el art. 21.k)
- En el art. 26 se suprime la palabra entrenadores, dejándose la palabra técnicos que es más genérica que entrenadores. Se eliminará la palabra entrenadores de todo el texto.
- En el art. 28 se incluye la letra f) al igual que en el art. 21.k)
- En el art. 29.e) se sustituye por la misma redacción que la que se propone con el art. 21.k)
- Por economía del lenguaje y homogeneidad normativa, se sustituye la palabra presidencia o la mención a la persona que ostenta la presidencia por el presidente.
- En el art. 92.4 se incluye la mención “pudiendo ser reelegido sin limitación del número de mandatos” para que pueda ser renovado.
- El art. 95 se modifica, en la redacción anterior se recogía la posibilidad de que existan o no Delegaciones Territoriales, pese a que el Decreto 41/2022 establece que la existencia de dichas Delegaciones es obligatoria, salvo en caso de inexistencia de clubes federados en la provincia y previa autorización de la Consejería competente en materia de deporte.
- En el art. 96 se incluye un segundo párrafo relativo a las normas por las que se regirán las Delegaciones Territoriales.



- En el art. 97 se incluye la mención a la promoción de la participación de los federados de la provincia en la designación de los Delegados Territoriales, al tratarse de una exigencia legal que figura en el Decreto.
- Pepe Daza propone la inclusión de un apartado en los estatutos destinado a poder optar a subvenciones europeas, para lo cual se propone la incorporación de la letra h) al art. 9 con la siguiente redacción: *Participar en programas y proyectos europeos para promoción y formación relacionados con los deportes aéreos.*

Se somete a aprobación el proyecto de modificación de los estatutos con la incorporación de las modificaciones propuestas anteriormente, siendo aprobado el proyecto con dichas modificaciones por unanimidad.

5. Aprobación, si procede, del Régimen disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 125 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

El Secretario General informa que tampoco se ha recibido alegación a este proyecto normativo, sometiéndose directamente a su votación para su aprobación, si procede, aprobándose por unanimidad.

6. Aprobación, si procede, de la reforma del Código de Buen Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2016 y en el artículo 39 y la disposición adicional segunda del Decreto 41/2022.

El Secretario General informa que tampoco se ha recibido alegación a este proyecto normativo, sometiéndose directamente a su votación para su aprobación, si procede, aprobándose por unanimidad.

7. Autorización a la Junta Directiva de la FEADA para la realización de las modificaciones de los Estatutos, Régimen de Disciplina Deportiva y Código de Buen Gobierno, de conformidad con los requerimientos de subsanación de dichas normativas que la Junta de Andalucía nos notifique.

Se aprueba por unanimidad la autorización a la Junta Directiva de la FEADA para la realización de las modificaciones de los Estatutos, Régimen de Disciplina Deportiva y Código de Buen Gobierno, de conformidad con los requerimientos de subsanación de dichas normativas que la Junta de Andalucía nos notifique.

8. Aprobación, si procede, de la modificación de las normas de tramitación de afiliaciones federativas.

Se propone la modificación de los siguientes apartados de las normas de tramitación de afiliaciones federativas:

- Art. 1.B.3:
 - o Redacción actual: *“Los deportistas que practiquen la especialidad deportiva de PARACAIDISMO deberán residir en Andalucía”.*
 - o Redacción propuesta: *“Podrá requerirse la residencia en Andalucía de los solicitantes de afiliaciones si así lo exigen las compañías de seguro o lo acordara la Comisión Delegada de la Asamblea General”.*
- Art. 2. Se sustituyen los tipos de afiliación de Menores de 16 años por Menores de 18 años, incluyéndose el siguiente párrafo:
 - o Redacción propuesta: *“Los tipos de afiliación para menores de 18 años se aplicarán a aquellas solicitudes que en la temporada deportiva cumplen 17 años o menos, por tanto, aquellos solicitantes que cumplan 18 años, aun cuando a la fecha de la solicitud tengan 17 años se les aplicará los tipos de afiliación de mayores de 18 años”.*
- Art. 4, párrafo 3:
 - o Redacción actual: *“El pago del importe de las afiliaciones se efectuará sin gastos para la FEADA,*



mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente bancaria a nombre de la FEADA.”

- Redacción propuesta: *“El pago del importe de las afiliaciones se efectuará sin gastos para la FEADA, a través de cualquier medio de pago que permita el ingreso automático del importe correspondiente en la cuenta corriente bancaria a nombre de la FEADA. No se aceptarán pagos en efectivo.”*

Se aprueba por unanimidad dichas modificaciones y en los términos mencionados anteriormente.

9. Aprobación, si procede, de reglamentos deportivos y sus modificaciones.

Se somete a aprobación el reglamento deportivo de Paramotor presentado por la Comisión Técnica de Paramotor, siendo aprobado por unanimidad. Asimismo, se aprueba por unanimidad autorizar a la Junta Directiva de la FEADA para la realización de las modificaciones del reglamento de Paramotor, de conformidad con los requerimientos de subsanación que la Junta de Andalucía nos notifique.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintitrés y como Secretario que soy doy fe de todo lo aquí expuesto.

Vº Bº

Fdo.: D. Antonio García Martínez.
Presidente.

Fdo.: D. Crisanto J. Calmarza Bandera.
Secretario General.